



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE JARDINERIA PARA OFICINAS CENTRALES DEL FIFOMI QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL FIDEICOMISO", REPRESENTADA POR EL C. SILVERIO GERARDO TOVAR LARREA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL Y, POR LA OTRA PARTE, EL C. MARCO ANTONIO SANDOVAL RODRÍGUEZ POR SU PROPIO DERECHO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- "EL FIDEICOMISO" declara a través de su Apoderado General:

I.1.- Que su representada se constituyó de acuerdo con las leyes de su creación de fecha 24 de abril de 1934, como consta en la escritura pública número 13,672 de fecha 30 de junio de 1934, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Garciadiego, entonces Notario Público número 41 del Distrito Federal, inscrita en la Sección Comercio del Registro Público de Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo el número 135, Fojas 59, Volumen 91, Libro Tercero, cuyo objeto social es, entre otras actividades, actuar como Fiduciaria del Gobierno Federal, de sus dependencias y entidades.

I.2.- Que por acuerdo emitido por el Ejecutivo Federal, de fecha 30 de octubre de 1974, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 1º de noviembre del mismo año, se constituyó en Nacional Financiera, S.A., mediante contrato de fecha 18 de diciembre de 1975 el FIDEICOMISO MINERALES NO METÁLICOS MEXICANOS con patrimonio propio.

I.3.- Que mediante decreto de fecha 10 de julio de 1985, publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 12 de mismo mes y año, Nacional Financiera se transformó de Sociedad Anónima a Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

I.4.- Que mediante acuerdo emitido por el Ejecutivo Federal en fecha 25 de enero de 1990 y publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 2 de febrero del mismo año, el Fideicomiso de Minerales No Metálicos Mexicanos, cambió su denominación a la de FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO; del cual, por disposición expresa contenida en el propio acuerdo, Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, funge como Institución Fiduciaria.

I.5.- Que su apoderado general acredita su personalidad mediante la escritura



pública número 172,447 de fecha 4 de julio de 2014, otorgada ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Notario Público número 151 de la Ciudad de México, con suficientes facultades legales para obligar a su representada, las cuales bajo protesta de decir verdad declara que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas.

1.6.- Que su mandante requiere la prestación de los servicios especializados en jardinería que permitan mantener en óptimas condiciones las áreas verdes, jardines, jardineras y plantas ornamentales en oficinas centrales de **"EL FIDEICOMISO"**.

1.7.- Que la adjudicación del contrato se realizó mediante el procedimiento de adjudicación directa conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante "la Ley".

1.8.- Que con fundamento en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante "el Reglamento" así como el numeral VI.A.15. párrafo octavo de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Fideicomiso de Fomento Minero, la licenciada María Margarita Jiménez Rendón, en su calidad de Gerente de Recursos Materiales, servidora pública de **"EL FIDEICOMISO"**, será la responsable de administrar el contrato a fin de dar seguimiento al cumplimiento del mismo.

1.9.- Que su representada cuenta con suficientes recursos económicos para cubrir la erogación que generará la suscripción del presente contrato, en virtud de que le fueron autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la partida presupuestaria **35901-01 "SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN"**.

1.10.- Que de conformidad al artículo 42 de "la Ley" del resultado de la evaluación económica de tres cotizaciones con las mismas condiciones, se realizó la adjudicación directa en favor del C. Marco Antonio Sandoval Rodríguez., para prestar los servicios de mantenimiento en el área ajardinada en las oficinas centrales de **"EL FIDEICOMISO"**.

1.11.- Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Puente de Tecamachalco número 26, Colonia Lomas de Chapultepec, Código Postal 11000, Alcaldía Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México.

II.- "EL PROVEEDOR" declara a través de su Administrador Único:

II.1.- Que es un [REDACTED] mayor de edad, en pleno ejercicio de sus



las oficinas que ocupan las oficinas centrales del Fideicomiso de Fomento Minero ubicadas en la Avenida Puente de Tecamachalco número 26, Colonia Lomas de Chapultepec, Código Postal 11000, Alcaldía Miguel Hidalgo, en esta Ciudad de México, y **"EL PROVEEDOR"** se obliga a efectuarlos con eficiencia y calidad, aplicando su experiencia y acatando para ello los diversos ordenamientos de carácter legal aplicables a la materia y en los términos, características y especificaciones que se señalan en el Anexo Técnico y en la propuesta Técnica-Económica que **"EL PROVEEDOR"** presentó a **"EL FIDEICOMISO"**, los que firmados por **"LAS PARTES"** forma parte integrante de este instrumento.

SEGUNDA.- ALCANCES: **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar, sin cargo adicional, la maquinaria, equipo o herramienta, plantas y material necesario para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo señalado en el Anexo Técnico y en la propuesta Técnica-Económica que **"EL PROVEEDOR"** presentó a **"EL FIDEICOMISO"**.

TERCERA.- IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO: Se conviene entre **"LAS PARTES"** que el importe total de los servicios que ampara el presente contrato asciende a la cantidad de **\$266,574.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado menos las retenciones correspondientes.

El importe a que se refiere el párrafo anterior compensará a **"EL PROVEEDOR"** tanto la calidad de los servicios que preste y el tiempo que les dedique, así como por la entrega de los trabajos resultantes, materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica, administrativa, prestaciones sociales y laborales de su personal, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

Igualmente, se conviene que el importe de los servicios será fijo durante la vigencia del presente contrato, y los impuestos y contribuciones que se originen, serán a cargo de **"EL PROVEEDOR"** según determinen las leyes fiscales.

CUARTA.- FORMA DE PAGO: La contraprestación a que se refiere la cláusula inmediata anterior le será cubierta por **"EL FIDEICOMISO"** a **"EL PROVEEDOR"** mediante 11 (ONCE) mensualidades vencidas, por la cantidad de **\$24,234.00 (VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado, menos las retenciones correspondientes, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la recepción de la factura o Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, la cual deberá remitirse en archivo **PDF** y **XML** al correo electrónico **fifomifakturacion@fifomi.gob.mx**, en caso de que la factura y la documentación comprobatoria no cumplan con lo establecido en el presente contrato se hará del conocimiento a **"EL PROVEEDOR"** a más tardar a los cinco días



hábiles siguientes a la fecha en que ésta le hubiere entregado las citadas facturas. Pasado dicho término sin que **"EL PROVEEDOR"**, reciba notificación, se entenderá que las facturas y documentación comprobatoria han sido aceptadas.

Los CFDI´s que **"EL PROVEEDOR"** expida con motivo del presente contrato, deberán contener los siguientes requisitos:

- a) Expedirse a nombre del Fideicomiso de Fomento Minero;
- b) Descripción de los servicios;
- c) Especificar el número del contrato del que derivan;
- d) Deberán estar foliadas;
- e) Contener impresa la cédula de identificación fiscal de **"EL PROVEEDOR"**;
- f) Desglosar el I. V. A., en caso de ser recibo desglosar el I.S.R y
- g) Presentar correctas las operaciones aritméticas que en su caso contengan.

Una vez entregadas las facturas correspondientes por parte de **"EL PROVEEDOR"**, la Subdirección de Finanzas y Administración de **"EL FIDEICOMISO"**, emitirá la autorización respectiva para su pago mediante transferencia electrónica, siempre y cuando el servicio de referencia haya sido a entera satisfacción del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**

"LAS PARTES" convienen en que con independencia de la aplicación de las penas correspondientes, **"EL FIDEICOMISO"** estará facultado para aplicar las deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir **"EL PROVEEDOR"** en la prestación del servicio, en el entendido de que el límite de incumplimiento será de 10 deducciones, a partir de lo cual **"EL FIDEICOMISO"** podrá rescindir el presente instrumento contractual, de conformidad a lo establecido en el artículo 53 Bis de "la Ley" y 97 de "el Reglamento".

En virtud de lo anterior, **"LAS PARTES"** acuerdan que el pago de los servicios quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar en su caso, por concepto de deducciones, en el entendido de que las deducciones al pago correspondiente a cada mes podrán ser aplicadas mediante nota de crédito de **"EL PROVEEDOR"** o bien, directamente en la factura respectiva.

QUINTA.- VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será a partir del 01 de febrero hasta el 31 de diciembre de 2020.

SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: Conforme al artículo 54 Bis de "la Ley", **"EL FIDEICOMISO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL FIDEICOMISO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los



actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, previa notificación por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de un término no mayor a cinco días contados a partir de la fecha en que se tenga conocimiento de tal circunstancia, sin responsabilidad para **"EL FIDEICOMISO"**.

En este supuesto, **"LAS PARTES"** llevarán a cabo los ajustes correspondientes a fin de que **"EL FIDEICOMISO"** pague a **"EL PROVEEDOR"** el servicio que haya realizado y que no le hubiere sido cubierto desde la instrumentación del contrato, hasta el momento de la notificación respectiva, o a la inversa, por los servicios no prestados.

SÉPTIMA.- FIANZA DE CUMPLIMIENTO: Para garantizar el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato, así como la calidad de los servicios y el tiempo que les dedique, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar dentro de los 10 diez días naturales siguientes contados a partir de la fecha de firma de este contrato una fianza de garantía de cumplimiento por el equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del importe total del presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Dicha fianza, deberá ser expedida a favor de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso de Fomento Minero, en los términos y condiciones siguientes:

1. Que garantiza el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato;
2. Que no podrá ser cancelada sin el consentimiento expreso y por escrito de la Titular de la Gerencia de Recursos Materiales de **"EL FIDEICOMISO"**;
3. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida;
4. Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, y
5. Que en caso de otorgamiento de prórroga o espera, la vigencia de la fianza quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera y al efecto la Afianzadora pagará en términos de ley hasta la cantidad de 10% del monto total del contrato, salvo que la prestación de los servicios se realice antes de la fecha establecida en el contrato. En caso de incremento en los servicios objeto del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar la modificación respectiva a la garantía de cumplimiento por dicho incremento.

Una vez que **"EL PROVEEDOR"** compruebe a entera satisfacción de **"EL FIDEICOMISO"** la realización de los servicios objeto del presente contrato, la



Gerente de Recursos Materiales de "EL FIDEICOMISO" procederá a otorgar su consentimiento por escrito para la cancelación de la fianza.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL: "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL FIDEICOMISO" una póliza de responsabilidad civil, o un seguro de daños a terceros, por los daños y/o perjuicios que sus empleados pudieran causar a los servidores públicos y a los visitantes en las instalaciones, así como a bienes muebles o inmuebles de "EL FIDEICOMISO", por un importe equivalente al 100% (CIEN POR CIENTO) del monto total del presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Cuando por negligencia, dolo e impericia en la prestación de los servicios se causen daños a las personas, muebles e inmuebles se aplicará la póliza de responsabilidad civil y se procederá a la rescisión del presente instrumento.

La póliza deberá ser entregada dentro de **los 10 (diez) días naturales** posteriores a la firma del presente contrato.

NOVENA.- HORARIOS DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: "EL PROVEEDOR" se obliga efectuar los servicios de jardinería, de lunes a viernes: de las 07:00 a las 16:00 horas.

El horario de alimentación para el personal de servicios no deberá exceder de 60 minutos, el cual será acordado con la Administradora del Contrato.

El riego en las áreas verdes se aplicará a partir de las 7.00 a las 9.00 horas, de lunes a viernes.

DÉCIMA .- CESIÓN DE DERECHOS: "EL PROVEEDOR" no podrá ceder ni transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato, a excepción de los derechos de cobro, los cuales podrán cederse a favor de un Intermediario Financiero mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico en Cadenas Productivas de conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 46 de "la Ley", relacionado con el numeral 10 de las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de febrero de 2007, así como en sus reformas y adiciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 6 de abril de 2009 y 25 de junio de 2010.

DÉCIMA PRIMERA.- NORMAS DE CALIDAD: Para efectos del cumplimiento de este contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a que los productos, materiales e insumos que se proporcionen o se utilicen para la prestación de los servicios, cumplan con las normas y exigencias de calidad en lo referente a la elaboración o fabricación, así como a proporcionar el personal especializado para la prestación de los servicios contratados.



DÉCIMA SEGUNDA.- VICIOS OCULTOS: "EL PROVEEDOR" quedará obligado ante **"EL FIDEICOMISO"** a responder por los defectos o vicios ocultos en la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que haya incurrido, en los términos señalados en este contrato y en lo establecido en el Código Civil Federal.

DÉCIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: "EL FIDEICOMISO" podrá en todo tiempo, a través de los representantes que al efecto designe, supervisar y vigilar la prestación de los servicios y dará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las instrucciones que considere convenientes, relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajusté al programa de trabajo y a las especificaciones correspondientes.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIONES LABORALES: "EL PROVEEDOR" como empresario o patrón del personal que ocupe con motivo de los servicios materia del presente contrato, será el único responsable de las relaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social; por tanto, se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus empleados o trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL FIDEICOMISO"** en relación con los servicios objeto de este contrato, liberándolo de toda responsabilidad y asumiendo los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento judicial en que se vea inmiscuido **"EL FIDEICOMISO"**.

"EL PROVEEDOR" manifiesta expresamente que los servicios objeto del presente contrato, se realizan bajo su dirección, supervisión y capacitación, siendo el único responsable de los servicios prestados y del personal que ocupe para su ejecución.

"EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a **"EL FIDEICOMISO"** las constancias de inscripción al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que ocupe para la prestación del servicio contratado, y adicionalmente, proporcionará a **"EL FIDEICOMISO"** en forma bimestral, las constancias de aportaciones al IMSS de dicho personal.

DÉCIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES: En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con lo estipulado en el presente contrato, se le aplicará por concepto de penas convencionales, hasta un máximo del 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente, de conformidad con el artículo 96 de "el Reglamento"; por dichas penas **"EL PROVEEDOR"** se obliga a pagar una cantidad igual al 1.0% (UNO PUNTO CERO POR CIENTO) diario del importe total de este contrato, por cada día de atraso, pasados diez días se procederá al inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de "la Ley".

Para tal efecto el administrador del contrato deberá notificar por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el oficio que contenga el monto a pagar por concepto de



penas convencionales, así como los días de aplicación.

El pago de las penas convencionales se realizará mediante nota de crédito a favor de **"EL FIDEICOMISO"** dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a que reciba la notificación. Para el caso de incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** a las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato, **"EL FIDEICOMISO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo o la rescisión correspondiente, más el pago de la pena convencional conforme a lo establecido en este instrumento contractual, sin necesidad de intervención judicial previa.

En el supuesto de que **"EL FIDEICOMISO"** tuviera algún adeudo pendiente con **"EL PROVEEDOR"** en virtud de este contrato **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que del adeudo se descuente la pena convencional correspondiente.

DÉCIMA SEXTA.- DEDUCTIVAS Y SERVICIOS NO PRESTADOS: Lo establecido en el punto X del Anexo Técnico por servicios no prestados, se aplicará a las faltas incurridas por el personal.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN: **"LAS PARTES"** podrán rescindir el presente contrato en los casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

- a) Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla en forma, plazo y término sus obligaciones en lo relativo a la presentación de los servicios pactados en el presente instrumento. Cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en negligencia respecto a los servicios pactados en este instrumento jurídico, sin justificación.
- b) Si **"EL PROVEEDOR"** se declara en concurso mercantil o se hace cesión de los servicios en forma que afecte el presente contrato.
- c) En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no proporcione a **"EL FIDEICOMISO"**, los datos necesarios que le permita la inspección, vigilancia, supervisión y comprobación de que los servicios están siendo prestados de conformidad con lo establecido en este contrato y demás documentación relacionada.
- d) Si subcontrata los servicios materia del presente instrumento contractual.
- e) Por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"** previstas en este instrumento y demás documentación relacionada.
- f) Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de "la Ley", de "el Reglamento" y los lineamientos que rigen en la materia.
- g) Cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en responsabilidad por errores u omisión en su actuación.



- h) Por el incumplimiento de los requisitos para la formalización del contrato.
- l) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con la entrega de la garantía de cumplimiento, así como la póliza de responsabilidad civil en el plazo estipulado en el artículo 48, último párrafo de "la Ley".
- m) Cuando se agote el monto límite de aplicación de las penas convencionales y deducciones pactada.
- n) Si **"EL FIDEICOMISO"** detecta que **"EL PROVEEDOR"** proporcionó información o documentación falsa, falsificada o alterada en el procedimiento de adjudicación de los servicios objeto del presente instrumento o en la ejecución de los mismos.
- o) La falta de la respuesta por parte de **"EL PROVEEDOR"** en el supuesto de que **"EL FIDEICOMISO"** le formule una reclamación con motivo de la prestación de los servicios.
- p) En caso de que **"EL PROVEEDOR"** modifique los precios de los servicios materia del este instrumento o durante la vigencia del contrato adjudicado, sin autorización de **"EL FIDEICOMISO"**.
- q) Cuando las diversas disposiciones legales aplicables al respecto así lo señalen.

DÉCIMA OCTAVA- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN: Si se dan una o varias de las hipótesis previstas en la cláusula anterior, **"EL FIDEICOMISO"** podrá ejercer el derecho de rescisión en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de "la Ley", sin necesidad de intervención de la autoridad judicial.

I. Se iniciará a partir de que a **"EL PROVEEDOR"** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, **"EL FIDEICOMISO"** contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PROVEEDOR"** dentro de dicho plazo, y

III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL FIDEICOMISO"** por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

En caso de que se determine la rescisión de este contrato, **"EL FIDEICOMISO"** podrá en función del interés público y evitarse mayores quebrantos, contratar con un tercero la realización de los servicios objeto del mismo.

La firma del presente contrato implica la aceptación y sometimiento expreso de **"LAS PARTES"** al procedimiento señalado en esta cláusula.

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: **"EL PROVEEDOR"** no podrá alterar en forma alguna el presupuesto de este contrato aprobado por



“**EL FIDEICOMISO**”, por lo que este último no asumirá ninguna responsabilidad sobre los servicios, contrataciones o pagos realizados sin su autorización, ser autorizados por la Gerencia de Recursos Materiales de “**EL FIDEICOMISO**”, previa anuencia del área requirente del servicio.

En los casos en que las modificaciones supongan una ampliación al monto del contrato, será requisito indispensable que la instrucción a “**EL PROVEEDOR**” esté autorizada por la Gerencia de Recursos Materiales, previa anuencia del área requirente del servicio, con Visto Bueno de la Subdirección de Finanzas y Administración de “**EL FIDEICOMISO**”.

Así mismo, con fundamento en el artículo 52 de “la Ley”, así como el 91 de “el Reglamento”, “**EL FIDIEOCMISO**” podrá realizar modificación al contrato, dentro de su vigencia, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 20% (VEINTE POR CIENTO) de los conceptos y montos establecidos originalmente, respetándose los precios pactados en este instrumento.

Cualquier modificación que se lleve a cabo sin cumplir con las formalidades previstas en esta cláusula, no surtirá efectos entre “**LAS PARTES**”.

VIGÉSIMA.- OBLIGATORIEDAD DE PROPORCIONAR INFORMACIÓN:

“**EL PROVEEDOR**” deberá proporcionar la información que en su momento le soliciten la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control de “**EL FIDEICOMISO**”, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen, requiriendo a “**EL PROVEEDOR**” la información y/o documentación relacionada con el presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN: En cualquier momento durante la ejecución del contrato, “**LAS PARTES**” podrán presentar ante el Órgano Interno de Control de “**EL FIDEICOMISO**”, solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, en los términos de lo dispuesto por los artículos 77 a 79 de “la Ley”, así como de los diversos 126 a 136 de “el Reglamento”.

El escrito de solicitud de conciliación que presente “**EL PROVEEDOR**” o bien “**EL FIDEICOMISO**”, según se trate, además de contener lo previsto en los artículos 15 y 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá hacer referencia al objeto, vigencia y monto del contrato y, en su caso, a los convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de dichos instrumentos debidamente suscritos. En los casos en que el solicitante no cuente con dichos instrumentos, por no haberse formalizado, deberá presentar copia del fallo correspondiente.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN: “**LAS PARTES**” están de acuerdo en que para la interpretación y cumplimiento de este contrato se someten expresamente a lo establecido en el Anexo Técnico y en la propuesta Técnica-Económica que “**EL PROVEEDOR**” presentó a “**EL FIDEICOMISO**” y a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a aquel que por razón



de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

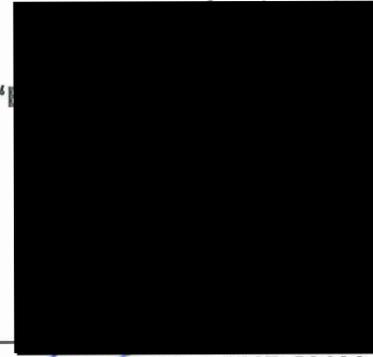
En caso de discrepancia entre el contenido de este contrato y del Anexo Técnico con la Propuesta Técnica-Económica que **"EL PROVEEDOR"** presentó a **"EL FIDEICOMISO"**, prevalecerá lo establecido en este contrato y en el Anexo Técnico.

Leído que fue por las partes y sabedoras del alcance y fuerza legal del contenido de sus cláusulas, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, el día 01 de febrero del año 2020.

"EL FIDEICOMISO"
Nacional Financiera, S.N.C.,
Institución de Banca de Desarrollo,
Como Fiduciaria del
Fideicomiso de Fomento Minero.



C. SILVERIO GERARDO TOVAR LARREA
APODERADO GENERAL



C. MARCO ANTONIO SANDOVAL
RODRÍGUEZ
POR SU PROPIO DERECHO

19



C. MARÍA MARGARITA JIMÉNEZ RENDÓN
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
ADMINISTRADORA DEL CONTRATO
Y ÁREA CONTRATANTE

RECIBI CONTRATO ORIGINAL.

Recibí contrato

CAW

Yazmin Osorio

MARCO ANTONIO SANDOVAL RODRIGUEZ

20



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Nombre del documento	FFM-011-2020
Fecha de clasificación	25 de marzo de 2020
Área	Gerencia de Recursos Materiales
Información Reservada	-----
Periodo de Reserva	-----
Fundamento Legal de Reserva	-----
Ampliación del Periodo de Reserva	-----
Confidencial	El documento consta de 12 páginas y se testan 20 palabras (numeradas en el documento) que corresponden a nacionalidad, RFC, dirección y firma.
Fundamento Legal de confidencialidad	Artículo 113 fracción I, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Rúbrica del Titular del Área	
Fecha de desclasificación	-----
Rúbrica y Cargo del Servidor Público que desclasifica	-----





Anexo Técnico

Servicio de Jardinería para el Fideicomiso de Fomento Minero

I. Objeto de la Contratación

El Fideicomiso de Fomento Minero (FIFOMI), requiere la contratación de un prestador de servicios especializado de Jardinería que permita mantener en óptimas condiciones las áreas verdes, jardines, jardineras, plantas ornamentales, aplicación de fertilizantes, herbicidas, insecticidas, la recolección y retiro fuera del inmueble de la basura originada por los trabajos realizados y el mantenimiento de plantas.

II. Descripción

El presente procedimiento será adjudicado a un solo prestador de servicios, el cual deberá asegurar la prestación del servicio al 100% y las mejores condiciones en cuanto a calidad, servicio, precio, financiamiento, oportunidad, optimización que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas.

A) Características del servicio

El prestador de servicios realizará los trabajos de jardinería, apegado a la descripción, especificación y características establecidas en el Anexo Técnico.

1. Maquinaria, Equipo y Herramientas menores

El prestador de servicios deberá proporcionar, sin cargo adicional, la maquinaria, equipo o herramienta, y materiales necesarios para la prestación del servicio objeto del presente Anexo Técnico, la cual deberá ser entregada al administrador del instrumento jurídico en el inmueble propiedad del FIFOMI, ubicado en Av. puente de Tecamachalco No. 26 Colonia Lomas de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo en esta Ciudad de México., conforme a lo siguiente:

Se deberá entregar dentro de los 5 primeros días hábiles al inicio del servicio.





Inmueble	Cantidad de jardineros	Horario del Servicio	Maquinaria, equipo y herramientas menores mínimas
Oficinas Centrales	2	7:00 a 16: 00 horas de lunes a viernes	2 tijera de brazo 2 tijeras de mano 1 bieldo 1 pala de mano 1 pala cuchara 2 pala recta 2 escobas de araña metálicas 2 cubetas (de 19 lts.) 1 escalera 1 sopladora 1 carretilla 1 diablo 1 pico 2 atomizadores 1 serrote curvo 1 machete 1 desbrozadora con arnés, de motor a dos tiempos 1 maquina podadora de 4.5 hp 2 regadera de boca larga 2 gafas tipo goggles

El riego en las áreas verdes se aplicará de 7:00 a 9:00 horas, de lunes a viernes.

El horario de alimentación para el personal del prestador de servicios no deberá exceder de 60 minutos, el cual será acordado con el Administrador del Instrumento Jurídico.

El prestador de servicios avisará por escrito al Administrador del Instrumento Jurídico el cambio de jardineros o la asignación de nuevo personal a laborar en las instalaciones de los inmuebles con al menos un día hábil de anticipación.

El prestador de servicios deberá contar con la maquinaria, equipo y herramienta menor que permitan obtener los mejores resultados en el servicio, la maquinaria, equipo y herramienta son enunciativos más no limitativos.

3. Materiales

El material necesario para la realización de los servicios objeto del presente Anexo Técnico, serán sin costo adicional:

Material	Unidad	Cada 6 Meses
Herbicida faena o equivalente	Lt.	4
Plaguicidas foley o equivalente	Lt.	3
Vitaminas tricobre o equivalente	Kg.	3





Fungicida (dragón rojo o equivalente)	Lt.	4
Bolsa negra para basura de 0.80 x 0.90	Pza.	50
Franela gris	mts.	4
Manguera tramada de ¾ 50 mts	mts.	1 PIEZA ANUAL

El prestador de servicios se obliga a utilizar los materiales y productos biodegradables nuevos y de marca registrada.

4. Metodología para la prestación del servicio

El prestador de servicios deberá atender las siguientes actividades y frecuencias descritas en este Anexo Técnico, con el objeto de mantener en óptimas condiciones las oficinas, pasillos, depósitos de basura, las áreas verdes, jardines, jardineras, muro verde y plantas de ornato, sin menoscabo de que se obligue a ejecutar aquellas otras que por su naturaleza sean indispensables para garantizar su mejor aspecto.

El personal del prestador de servicios que atienda las instalaciones del FIFOMI deberá presentarse con uniforme y en la parte posterior el grabado de la leyenda "Servicio de Jardinería" y el logotipo de la empresa. En caso de que el personal no porte el uniforme, no se le permitirá el acceso al área de trabajo y deberá sustituir inmediatamente a ese personal quien se considerará ausente en el servicio.

Actividad:	Descripción:	Periodicidad de actividades
a) Corte de césped	Corte a una altura de 3 centímetros realizado en un solo sentido. Este servicio se realizará por medios mecánicos (podadora o tractor) cada vez que alcance una altura de 10 cm. Esta actividad se realizará en los espacios de los inmuebles de la Secretaría y el Sector Coordinado. Sí mostrase apariencia de mal cortado, no se recibirán los trabajos	Mensual
b) Desorillado	Se ejecutarán en línea recta y no en zig-zag, con un ancho de 25 centímetros. Entre áreas verdes y banqueta, y en áreas extensas, se hará a 40 cm; ejecutándose el trabajo con desbrozadora o machete.	Bimestral
c) Podado de setos	Se hará en forma lineal tirando de un reventón, para un corte recto de 60 cm de altura.	Mensual
d) Deshierbe	Deberá efectuarse en forma manual, quitando de raíz la maléza invasora, dentro de arriates, macetones y jardineras eliminando el material inerte, material que resulte de la poda, desramado y remoción de hojas en estado avanzado de madurez fisiológica amarilla o seca, etc., retirado de basura que provenga de las distintas fuentes y materiales que puedan afectar directa o indirectamente.	Diaria





Actividad:	Descripción:	Periodicidad de actividades
e) Aplicación de herbicidas	<p>Aplicarse únicamente en áreas señaladas por el Administrador del Instrumento Jurídico o servidor público designado.</p> <p>Se aplicará por aspersión después de haber efectuado el desmonte (no aplicar en época de lluvias); siendo su preparación y aplicación de acuerdo a las normas del fabricante, ocho días después de haber concluido el desmonte.</p>	Conforme sea necesario
f) Podado de Árboles	<p>Se realizará con precaución y sin causar destrozos a inmuebles, cableados o poste de luz, para lo cual deberá contar con autorización de la autoridad local para la poda de árboles, misma que será tramitada por el FIFOMI. Asimismo, el corte de ramas se hará dos veces durante la vigencia del instrumento jurídico a solicitud del Fifomi.</p> <p>Nota: El prestador del servicio deberá auxiliar al personal de la Secretaría a realizar los trámites ante las autoridades competentes para realizar la actividad.</p>	Durante los meses de julio a septiembre.
g) Poda de árboles de la especie phicus, palmera	Se hará dándole las formas geométricas que el Administrador del Instrumento Jurídico determine.	Mensual
h) Desmonte manual	Se hará en forma manual; la basura o maleza generada no deberá ser quemada, ni arrojada a áreas aledañas a los inmuebles. Este servicio se proporcionará previa solicitud del Administrador del Instrumento Jurídico o servidor público designado.	Cuantas veces se requiera
i) Riego de áreas verdes	Se determinará su frecuencia con respecto al tipo de suelo, especies de plantas y condiciones climáticas; en jardines y áreas a cielo abierto se realizará con manguera y en interiores se hará con baldes de plástico y con la cantidad de agua requerida por las plantas o el césped, sin provocar encharcamientos y evitar enfermedades por exceso de humedad en un horario de 7:00 a 09:00 horas y/o a solicitud del Administrador del Instrumento Jurídico o servidor público designado.	Diario o Cuando se requiera
j) Suministro y aplicación de pasto y tierra negra	<p>El pasto deberá estar hidratado si muestra características de deshidratación no podrá ser sembrado, manteniendo una capa de tierra negra adherida, libre de hierbas y contaminación colocándose una capa de tierra negra para mantener el terreno al mismo nivel del ya existente.</p> <p>La tierra que se proporcione deberá contener hojarasca o cáscara de cacao, sin estar contaminada y libre de objetos tales como palos, piedras, etc., dicho suministro será previa solicitud y aprobación por parte del Administrador del Instrumento Jurídico o servidor público designado.</p>	Cuando se requiera
k) Limpieza	Para todos los casos, el prestador del servicio recolectará y retirará la basura producto del servicio.	Diario o Cuando se requiera
l) Plantas ornato de	El servicio consiste en el riego, renovación y nivelación de la tierra cada tercer día, limpieza de la planta (hojas y tallos), aplicación de abrillantador, fertilizantes y plaguicidas según sean las necesidades de las plantas, a solicitud del Administrador del Instrumento Jurídico. o servidor público designado	Cada tercer día





Actividad:	Descripción:	Periodicidad de actividades
m) Macetas	Retirar de ellos los materiales extraños, y productos propios que desaloja la flora, limpiar el polvo u otras sustancias de la superficie de las hojas, para lograr la buena apariencia de las plantas; aplicación de pintura en macetas.	Diario y la pintura de macetas dos veces durante la vigencia del instrumento jurídico
n) Plaguicidas	El Administrador del Instrumento Jurídico o servidor público designado y el prestador de servicios, realizarán una inspección periódica a las plantas de ornato con el fin de detectar la existencia de gérmenes patógenos para erradicarlos. El prestador de servicios, aplicará insecticidas aéreos y de suelo sin efectos secundarios para la salud de las personas y el medio ambiente, utilizando productos de amplio espectro en el control de plagas de jardín tales como: pulgones, defoliadores de lepidópteros y coleóptero, mosquita blanca, araña roja, hormigas, gallina ciega o supo, gusano de alambre, cara de niño, etc. A fin de mantener en óptimas condiciones de salud a plantas, arbustos y árboles.	Trimestral y/o cuando se requiera
o) Escarda	Consistirá en remover la tierra para lograr una mejor oxigenación de plantas y árboles.	Quincenal
p) Fertilización de áreas externas	Se deberá realizar en dosis recomendables y el producto por aplicar deberá contener los elementos principales, nitrógeno, fósforo y potasio, además de elementos menores para evitar deficiencia de estos productos en las plantas.	Cuando se requiera
q) Azotea área verde	El servicio consiste en el riego, renovación y nivelación de la tierra cada tercer día, limpieza de la planta (hojas y tallos), aplicación de fertilizantes y plaguicidas según sean las necesidades de las plantas.	Cuantas veces se requiera

5. Alcances del servicio

Será responsabilidad del prestador de servicios de acuerdo a lo establecido en el presente Anexo Técnico, por lo que en caso de ser necesario deberá realizar los ajustes requeridos (personal, equipamiento y productos), sin costo adicional para el FIFOMI.

1. Los Jardineros no deberán traer audífonos ni teléfonos celulares en horas de labores.
2. Se realizará la revisión y/o conteo de elementos, a través del personal autorizado para tal efecto, verificando que la cantidad de jardineros, equipo, material y herramienta menor acordada en el Anexo Técnico, correspondan con los que se encuentran el día de la revisión.
3. Se podrá solicitar al prestador de servicios el cambio de ubicación de los jardineros y/o personal adicional cuando lo considere conveniente para la atención de alguna contingencia, sin importar el día o la hora y hasta dar solución al problema que se hubiere presentado. Lo anterior, sin que medie una solicitud formal. Las actividades descritas serán sin costo adicional, estos cambios pueden mantenerse de manera temporal.





4. Los jardineros deberán permanecer en las instalaciones del FIFOMI, con uniforme que conste de pantalón, camisola, botas, y guantes debiendo portar el logotipo de la empresa.
5. Se deberá de mantener y/o mover la ubicación de las macetas con las plantas de ornato como lo indique el Administrador del Instrumento Jurídico o servidor público designado.
6. Deberá realizar el regado de las plantas cada vez que se requiera de tal modo que las plantas se conserven húmedas y sin encharcamientos, por lo que se deberá utilizar una regadera de boca larga para así verter el agua con suavidad y que no salpique las hojas ni los tallos, así como el piso. Antes de regar cualquier planta es importante revisar la tierra de la superficie de la maceta para ver el grado de humedad.
7. Limpieza de hojas. Para mantener en buenas condiciones las plantas de ornato deberá limpiar las hojas, para lo cual utilizará franela que no suelte pelusa; si la planta está llena de polvo, primero debe limpiarla con franela seca y después con otra húmeda tanto por la cara anterior y posterior de las hojas y después los tallos, así como aplicar el abrillantador cuando se requiera.
8. Deberá abonar las plantas: aplicar fertilizantes, limpiar la tierra de objetos extraños; aflojar y preparar la tierra, cuidando que el abono no se realice muy cerca de la base del tallo para evitar daños a la planta o "quemar" las raíces de la misma; regar en la cantidad adecuada para que el fertilizante cumpla con su función diseminándose de la parte circundante al tallo hacia las raíces de la planta.
9. Deberá fumigar las plantas para mantenerlas siempre libres de plagas, utilizando un plaguicida comercial o bien otro de acción más profunda que el prestador del servicio proponga al Administrador del Instrumento Jurídico. En ambos casos, y para el cuidado de la salud de las personas que se encuentren laborando en las distintas áreas de los inmuebles, la fumigación deberá realizarse en los horarios en que no haya personal
10. En caso de requerirse un fumigado adicional derivado del estado físico de las plantas, procederá a realizarlo sin costo alguno.
11. Realizará la renovación de la tierra en las plantas de ornato que así lo requieran utilizando tierra vegetal y teniendo cuidado que al sacar la planta, la raíz no sufra daño alguno o quede al descubierto.
12. Deberá llevar a cabo una supervisión rigurosa para conservar las plantas en las mejores condiciones, de tal manera que cualquier planta maceta, plato y base que se dañe o deteriore, deberá ser reemplazada por otra en perfectas condiciones, sin costo adicional.
13. En el caso de que genere residuos peligrosos deberá de manejarlos y almacenarlos de acuerdo a lo previsto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente,





así como al Reglamento de ésta en materia de residuos peligrosos. Para efectos de este precepto se entenderá por residuos peligrosos: todos aquellos residuos, en cualquier estado físico, que por sus características corrosivas, tóxicas, venenosas, reactivas, explosivas, inflamables, biológicas, infecciosas o irritantes representan un peligro para el equilibrio ecológico o el ambiente.

14. Durante el servicio de jardinería, se deberá tener cuidado de no dañar la salud de los usuarios y las instalaciones, atendiendo la normatividad aplicable para el equilibrio ecológico y protección al medio ambiente, evitando la contaminación de las instalaciones y del uso eficiente y racional del agua.
15. El prestador de servicios, quedará obligado a responder de los defectos y vicios ocultos de los materiales, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en la convocatoria.
16. El prestador de servicios deberá reportar semanalmente las incidencias del personal que pudieran afectar los trabajos que se realicen, debiendo cubrir de inmediato al personal faltante.

6. Reportes del servicio

1. La "bitácora del servicio", será suministrada por el prestador de servicios, al inicio de la vigencia del instrumento jurídico.
2. A efecto de tener un registro pormenorizado de las actividades realizadas, el prestador del servicio y el Administrador del Instrumento Jurídico o servidor público designado abrirán la "bitácora del servicio" a partir del primer día de la vigencia del servicio; será responsabilidad del Administrador del Instrumento Jurídico o servidor público designado elaborar las notas de bitácora que le competen a sus actividades, de igual forma la empresa realizará lo conducente, ambos deberán firmar de conocimiento y aceptación.
3. La "bitácora del servicio" deberá contener datos de identificación del prestador del servicio autorizado para elaborar y firmar notas, conjuntamente con la firma del Administrador del Instrumento Jurídico o servidor público designado con firmas autógrafas.
4. Los "reportes de servicio" que deberá elaborar el prestador de servicios, serán entregados a la administración del inmueble y son adicionales a los registros de la bitácora, estos nunca podrán suplir la obligación de mantener una bitácora actualizada.
5. La periodicidad del "Reporte de servicio" es mensual y se deberá entregar al Administrador del Instrumento Jurídico dentro de los tres días naturales siguientes al mes que concluya.





III. Vigencia de la Contratación

El servicio deberá prestarse conforme al presente Anexo Técnico, a partir del día 01 de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2020.

IV. Entregables

El prestador del servicio deberá cumplir con los puntos que se enuncian a continuación:

- a) Deberá entregar un informe del estado en el que se encuentran las áreas verdes, así como un informe final del estado en que se entregan las áreas verdes a la conclusión de los servicios, (con la última factura) con el que se demuestre el correcto cumplimiento de los trabajos y servicios contratados.
- b) Lista de asistencia diaria del personal del servicio de jardinería previamente autorizadas por el Administrador del Instrumento Jurídico o servidor público designado.
- c) Cumplir con el objeto del servicio que deberá quedar asentado en Bitácora de servicio debidamente firmada por el apoderado legal y el Administrador del Instrumento Jurídico o servidor público designado.
- d) Presentar de forma bimestral copia de las Cédulas de determinación de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y recibo del pago mensual correspondiente.

V. Lugar, Condiciones y Fechas de Entrega

De acuerdo a los lugares, condiciones y fechas establecidos en el numeral II.- Descripción, A.- Características del servicio del presente Anexo Técnico.

VI. Administrador del Instrumento Jurídico

El Administrador del Instrumento Jurídico será el Gerente de Recursos Materiales

VII. Forma de Pago

El pago se hará por parte de la Gerencia de Tesorería, previa autorización de la Subdirección de Finanzas y Administración, en pagos iguales y vencidos pagaderos dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de las facturas correspondientes, enviada de manera electrónica al correo de facturación Fifomi_facturación@fifomi.gob.mx, siempre y cuando los servicios de referencia hayan sido a entregados a entera satisfacción de la Gerencia de Recursos Materiales, lo cual se





hará constar de conformidad mediante la firma del titular de dicha área en la respectiva factura

Aunado a lo anterior, en la entrega de la factura el prestador de servicios deberá cumplir con los requisitos que se enuncian a continuación y anexar a la factura la documentación siguiente, misma que deberá presentar al Administrador del Instrumento Jurídico:

- Se deberán anexar los reportes del servicio contenidos en el apartado IV. Entregables.
- Cuando se apliquen deducciones, se deberá anexar nota de crédito para aplicar descuento en pago de la factura, se deberá de entregar al Administrador del Instrumento Jurídico.
- Acta entrega-recepción del Administrador del Instrumento Jurídico o servidor público designado, en la que se hará constar la recepción de los trabajos en tiempo y forma señalados en el instrumento jurídico correspondiente.

VIII. Garantías de cumplimiento del Instrumento Jurídico

A.- Garantías de cumplimiento

El proveedor adjudicado deberá exhibir garantía de cumplimiento por el 10% del valor total del contrato antes de IVA.

B.- Póliza de responsabilidad civil

El prestador del servicio deberá constituir un seguro de responsabilidad civil o de daños a terceros, emitido ante compañía mexicana debidamente autorizada para ello, equivalente al 100% del monto total instrumento jurídico adjudicado sin considerar el I.V.A

La póliza deberá ser entregada dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del instrumento jurídico respectivo.

Si por causas imputables al prestador de servicios resultará dañado algún bien mueble, inmueble y/o persona, propiedad o bajo resguardo, personal o visitante del FIFOMI, ajeno al suministro objeto del presente Anexo Técnico, su reparación y/o atención será por cuenta y riesgo del prestador del servicio

IX. Penas Convencionales

Con base en el artículo 53 de la LAASSP y 95 del RLAASSP, sí el prestador del servicio incurre en algún atraso en los plazos establecidos para la prestación del servicio objeto del presente Anexo





Técnico, le será aplicable una pena convencional, conforme a lo siguiente:

El 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso en la prestación de los servicios objeto del presente Anexo Técnico, sobre el importe total de los servicios no prestados oportunamente, sin incluir el IVA.

Las penas deberán ser cubiertas a favor del Fideicomiso de Fomento Minero, mediante nota de crédito.

Las penas no deberán exceder del monto de la garantía de cumplimiento del instrumento jurídico, ni exceder de 10 días naturales de atraso contados a partir de que se debió prestar el servicio, una vez transcurridos cualquiera de estos dos supuestos el FIFOMI podrán iniciar el procedimiento de rescisión del instrumento jurídico y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo.

EL prestador del servicio se obligará a responder por todos los daños y perjuicios que ocasione derivado de la falta o irregularidad del servicio de jardinería.

X. Deductivas

EL FIFOMI establecen deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el prestador del servicio, para lo cual se establecerán los límites del incumplimiento en diez ocasiones continuas por los servicios proporcionados de manera parcial o deficiente, por lo que se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del instrumento jurídico respectivo en los términos de los artículos 53 Bis y 54 de la LAASSP, conforme a lo siguiente:

Asimismo, en caso de que se incurra en la acumulación de 10 deductivas, se podrá iniciar el procedimiento de Rescisión del Instrumento Jurídico correspondiente.

Cumplimiento parcial o deficiente	Sanción
Cuando por causas imputables al prestador del servicio no se cuente con el personal diario requerido por inmueble de conformidad con el Anexo Técnico.	Se aplicará una deducción al pago del 1% sobre el importe total de la facturación mensual correspondiente antes del IVA.
Cuando por causas imputables al prestador del servicio, este no se realice conforme a lo señalado en el Anexo Técnico.	Se aplicará una deducción al pago del equivalente al 1% de la facturación mensual antes del IVA, por cumplimiento deficiente del servicio.
Cuando por causas imputables al prestador del servicio este no suministre los insumos solicitados o lo haga de forma parcial, en las fechas requeridas, para la prestación del servicio.	Se aplicará una deducción al pago del equivalente al 1% de la facturación mensual antes del IVA.





Cumplimiento parcial o deficiente	Sanción
Cuando no se encuentre en las áreas correspondientes la maquinaria, equipo y herramientas menores.	Se aplicará una deducción al pago del equivalente al 1% de la facturación mensual antes del IVA.
No entregar copia de la cédula de determinación de cuotas y comprobante de pago al IMSS de todo el personal que prestó servicios. La verificación del pago de cuotas al IMSS se efectuará enfrentando las cédulas de determinación de cuotas pagadas contra las listas de asistencia del periodo que consigne la cédula correspondiente.	Se deducirá el 1% sobre el importe de la factura mensual correspondiente.

XI. Causales de Rescisión del Instrumento Jurídico

Se podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el instrumento jurídico en que el prestador del servicio incurra en incumplimiento de sus obligaciones, para ello, las penas no deberán exceder del monto de la garantía de cumplimiento del instrumento jurídico, ni exceder de 10 días naturales de atraso contados a partir de que se debió prestar el servicio, una vez transcurridos cualquiera de estos dos supuestos el FIFOMI podrá iniciar el procedimiento de rescisión del instrumento jurídico y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo, además si el prestador de servicios incurriera en cualquiera de los siguientes casos, de manera enunciativa:

- A. Cuando el prestador de servicios incumpla en forma, plazo y términos sus obligaciones en lo relativo a la prestación de los servicios objeto del presente Anexo Técnico.
- B. Cuando el prestador de servicios incurra en negligencia respecto a los servicios pactados en el instrumento jurídico.

XII. Propuesta Económica

Los licitantes presentarán la Propuesta económica, conforme lo siguiente:

- Impresa en papel membretado del licitante y debidamente firmado, sin tachaduras ni enmendaduras.
- El importe total de la propuesta se deberá señalar con número a dos decimales y letra.
- La moneda en que se cotizará será en moneda nacional (Pesos Mexicanos).
- Deberá ser clara y precisa.
- Los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del Instrumento Jurídico de conformidad con el artículo 44 de la LAASSP.

